

APRUEBA CONVENIO DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2022, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2022

Lota, 02 de marzo de 2022

DECRETO D.S.M. N° **227**

VISTOS:

Resolución Exenta N° 1328 de fecha 23.02.2022 que aprueba **“Convenio programa espacios amigables para adolescentes en atención primaria municipal año 2022”**, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase **“Convenio programa espacios amigables para adolescentes en atención primaria municipal año 2022”** de fecha 14.02.2022, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

2.- Mediante el presente instrumento, El **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION** se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **\$13.664.852 (trece millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos)**.

3. Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta Contable 215-21, 215-22 y/o 215-29 “Espacios amigables”**.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. -



BERNARDA ROMERO ACUÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN MARTÍN GILABERT ZAGAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Encargada de Personal, Srta. Mónica Carrillo L.
- C/c Encargado(a) adquisiciones DAS Lota, Sr. Omar Azocar.
- C/c Encargada Financiera Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas.
- C/c Referente Técnico DAS, Sr. Luis Pincheira V.
- C/c. Encargado de Calidad, Sr. Fabián Garay
- C/c Director CESFAM Dr. Juan Cartes Arias, Sr. Pablo Núñez M.
- C/c Director (s) CESFAM Dr. Sergio Lagos Olave, Sr. Rodrigo Gavilán C.
- C/c Archivo Secretaría DAS

YSS/DPV/lpv



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE FECHA
14 DE FEBRERO DEL 2022, CELEBRADO
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA PROGRAMA
ESPACIOS AMIGABLES PARA
ADOLESCENTES EN ATENCION
PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2022.**


SR. PBK/E.U.PCO/C.A. EGR/jra

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____/

CONCEPCIÓN, 23 FEB. 2022 -- 1328

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°926 de fecha 10 de Diciembre de 2021 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal.
2. Resolución Exenta N°137 de fecha 26 de Enero de 2022 de Ministerio de Salud, que aprueba recursos Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal.
3. Correo electrónico de fecha 28 de Enero de 2022 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre distribución por comuna y la confección de la documentación correspondiente.
4. Convenio de fecha 14 de Febrero de 2022 de Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L N°1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79, leyes N°18.933 y N°18.469.
2. D.S N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. D.F.L N°1 del año 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado.
4. Ley de presupuesto de la Nación para el año 2022, Ley N°21.395 de fecha 15.12.2021.
5. Decreto Afecto N°24 de fecha 01 de septiembre de 2021 del Ministerio de Salud, que nombra a don Jorge Horacio Galaz Enríquez como director del Servicio de Salud Concepción.
6. Resolución N°7/2019 y N°16/2020 ambas de la Contraloría General de la República.
7. Decreto Exento N°71 de Fecha 27.11.2020 que informa subrogancia en el cargo de director Servicio Salud Concepción.
8. Resolución N°7/2019 y N°16/2020 ambas de la Contraloría General de la República, Artículo 9, D.S. N° 140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, que establece subrogación legal del cargo de Director.
9. Artículo 79 al 81 letra a), D.F.L 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 14 de Febrero del 2022, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA** cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO

**PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL AÑO 2022**

En Concepción a 14 de Febrero de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **SR. HORACIO GALAZ ENRIQUEZ**, Abogado, ambos domiciliados para estos efectos en domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, en adelante e indistintamente el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Ingeniero en Administración de Empresa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota,

en adelante e indistintamente la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°37 de fecha 23 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Que de acuerdo a La Ley de presupuesto para el sector público N°21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021, para el año 2022, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 24, asignando estos recursos por Servicio de Salud.

TERCERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, decide impulsar el **Programa "Espacios Amigables para Adolescentes"**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes.

El desarrollo del Modelo de Salud Familiar requiere fortalecer estrategias en que se favorezca el acceso de adolescentes a la atención de salud, donde el Centro de Salud se acerque a la población, eliminando barreras conocidas, haciéndose amigable y más pertinente para este grupo y responder a necesidades que no se están cubriendo.

En este contexto, también se ha visto la necesidad de promover la instalación de Espacios Amigables en los establecimientos educacionales, lo que permite avanzar en la eliminación de barreras de acceso, implementando acciones de promoción y prevención de la salud para el fortalecimiento de factores protectores, mejoramiento de la prestación de servicios y la pesquisa de conductas de riesgo, al trasladar todas las prestaciones al territorio de adolescentes estudiantes, que habitualmente no se acercan a los Centros de Salud Familiar.

En el grupo de adolescentes, la pandemia ha tenido un grave impacto en su entorno y desarrollo, debido a la interrupción de la modalidad presencial en establecimientos educacionales, la alteración de las estructuras de protección y las cargas económicas y de salud de las familias. Tras el cierre de los establecimientos educacionales, muchos adolescentes vulnerables no tienen igual acceso a la formación online a distancia, pero tampoco a servicios básicos que recibían en el ámbito escolar y de salud, quedando así más expuestos a riesgos y abusos.

Se requiere, ante nuevos escenarios de emergencia sanitaria, garantizar la continuidad de la atención de adolescentes y jóvenes en todas las áreas. En particular, en salud sexual y reproductiva, asegurando el acceso óptimo a anticonceptivos dado que, "sin una acción adecuada, se pone en peligro el progreso realizado en prevención del embarazo adolescente en América Latina y El Caribe".

Se hace necesario entonces, (considerando la actual situación y futuras situaciones de emergencia sanitaria), continuar mejorando el acceso e implementación de tecnologías de comunicación dentro de los establecimientos de salud: uso de nuevos enfoques digitales como la telemedicina, uso de teléfonos móviles y convencionales, así como redes sociales para la prestación de servicios de salud a adolescentes, difusión de actividades, facilitándoles también el acceso a la información. También es fundamental, contar con un plan para establecer la modalidad de atención que permita la ejecución del programa en situaciones de contingencia o emergencia sanitaria, a fin de garantizar la entrega de prestaciones y asegurar la continuidad de cuidados, principalmente en adolescentes en tratamiento, riesgo o vulnerabilidad social.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°926 de fecha 10 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar recursos mediante Resolución Exenta N°137 de fecha 26 de enero de 2022 a través del Servicio, a la Municipalidad la suma de **\$13.664.852 (trece millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del

- "Programa Espacios Amigables para Adolescentes" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:
- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
 - Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
 - Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para alcanzar el Propósito, los Objetivo y Productos asociados, mediante las estrategias, actividades y componentes del Programa **"Espacios Amigables modalidad Híbrido; en el Centro de Salud y en el Establecimiento Educacional"**.

- Para ello:
- Utilizará \$12.459.305(doce millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos cinco pesos), en la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón, 11 horas de profesional psicosocial y 11 horas profesional nutricionista, todos con formación en adolescencia certificada, para la atención de adolescentes de 10-19 años.
 - Utilizará \$315.472(trescientos quince mil cuatrocientos setenta y dos pesos) en la compra de insumos y/o implementación según lo estipulado en el Programa, previamente consensuado con encargada de Programa Adolescente del Servicio de Salud Concepción.
 - Utilizará \$890.075(ochocientos noventa mil setenta y cinco pesos) para insumos necesarios en las actividades promocionales.

DISTRIBUCIÓN	Monto
Contrato matrona (11 hrs), psicólogo (11 hrs) y nutricionista (11 hrs) para Espacio Amigable	\$12.459.305
Insumos y/o implementación para Espacio Amigable	\$315.472
Promoción	\$890.075
Total	\$13.664.852

- SEXTA:** Se deberán estimar las siguientes indicaciones, para efectos de la contratación de profesionales, programación y distribución de horas asignadas, atención de adolescentes fuera del establecimiento de salud y monitorización del avance del programa.
1. Los/las profesionales contratadas para formar parte del Espacio Amigable deberán tener formación en adolescencia certificada, demostrar tener conocimiento teórico y práctico en la atención integral de adolescentes, conocer los flujogramas de derivación tanto internos como externos al establecimiento de salud, conocer y manejar los instrumentos de registro a utilizar (digital y/o en papel). Se regirán por las **Orientaciones Técnicas para el Control de Salud Integral de Adolescentes 2022**, las **Guías Anticipatorias para la adolescencia 2021**, el Instrumento de detección CRAFFT, el **Instructivo para completar Historia Clínica del Adolescente CLAP/OMS/OPS Versión modificada** por Programa Nacional de Salud Integral de Adolescentes y Jóvenes Ministerio de Salud, Chile 2016 y las **Orientaciones Técnicas Administrativas Espacios Amigables para Adolescentes 2020**. Además, deberán conocer las **Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales** y todo otro documento necesario para la atención que otorgue.
 2. Cumplir con el inciso VI del Programa: Aspectos administrativos y de funcionamiento a considerar en las atenciones extramurales realizadas por equipos de espacios amigables.
 3. El/la profesional a cargo del Programa Adolescente a nivel del Departamento de Salud Municipal y/o a nivel de CESFAM, asesorará y supervisará el cumplimiento de las actividades comprometidas en el presente contrato, y será la referente del Espacio Amigable ante el Servicio, para lo cual debe disponer de las horas administrativas necesarias.
 4. Rendimiento de las actividades:

PRODUCTO	RENDIMIENTO ACTIVIDADES
Talleres grupales	1 hora por sesión / 4 sesiones por taller
Actividades Preventivas (Consejería, consulta salud mental, intervenciones motivacionales preventivas).	2 sesiones por hora
Control de Salud Integral con aplicación de CRAFFT	1 por hora
Controles de Salud Sexual y reproductiva por matrona de Espacio Amigable	3 por hora

5. Distribución de las horas semanales de profesionales que atienden en Espacio Amigable.

Profesional	Matrón/a		Psicólogo/a		Nutricionista	
	%	Horas	%	Horas	%	Horas
Horas promoción	27%	3	55%	6	55%	6
Horas atención directa	64%	7	36%	4	36%	4
Horas administrativas	9%	1	9%	1	9%	1
Total	100	11	100	11	100	11

SEPTIMA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud. Para lo cual el municipio deberá:

- a. Velar por la contratación oportuna del recurso humano financiado por el presente instrumento para dar inicio/o continuidad a la ejecución de las actividades comprometidas en este convenio.
- b. Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro del objetivo acordado.
- c. Registrar las actividades realizadas por cada profesional en el REM correspondiente.
- d. Registrar el estado de avance de la ejecución del convenio, en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, una vez recibida desde el MINSAL.
- e. Considerar la siguiente tabla para construir los indicadores, registrar en el REM que corresponda y calcular el cumplimiento según las metas indicadas.

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado. Fortalecer el desarrollo de actividades promocionales a través de Redes Sociales de los Espacios Amigables.	Porcentaje de cumplimiento de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable	(Nº de Talleres grupales, según temática por Programa Espacio Amigable realizados) (Nº de Talleres grupales, según temática por Programa Espacio Amigable programados)*100	Al menos 16 sesiones de talleres anuales.	25%	REM A19a, sección B.4. Columna B (celdas B160+B161+B162) NOTA: Se registra cada sesión realizada.
		Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil	(Nº de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil) (Nº total de actividades comunitarias programadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y jóvenes u otras instancias de participación juvenil)*100	Al menos 4 actividades anuales	20%	REM A19b, sección B, columna E.

		Porcentaje de actividades de promoción realizadas a través de redes sociales de Espacios Amigables	(N° de actividades realizadas a través de redes sociales de Espacios Amigables programadas) *100	Al menos 8 actividades anuales	5%	REM A19a, sección B.1. Columna C (celdas C129+C133+C137+C141) Para verificador local: realizar captura de pantalla de las vistas y/o reproducciones, y mantenerlas vinculadas al perfil. NOTA: La actividad debe ser en modalidad sincrónica de al menos 30 minutos de duración, mediante Facebook, Instagram o YouTube.
		Porcentaje de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable.	(N° de actividades de promoción, temática Factores protectores psicosociales realizadas en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable) N° total de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales programadas)*100	Al menos 4 actividades anuales	20%	REM A19a, sección 8.1. Columna G (celdas G129+G133+G137+G141)
Atención de Salud Integral de Adolescentes	Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y salud nutricional	Porcentaje de consultas realizadas por profesional nutricionista en Espacios Amigables por malnutrición por exceso.	N° de consultas realizadas por profesional nutricionista en Espacio Amigable a adolescentes de 10 a 19 años por malnutrición por exceso (N° total de consultas realizadas por profesional nutricionista a adolescentes de 10 a 19 años por malnutrición por exceso)*100	20%	10%	REM A04, sección 8. Numerador: celda AR38 Denominador: celdas K38+L38+M38+N38
		Porcentaje de consejerías en el área de SSR (se incluyen Consejerías en: SSR, RF y VIH-ITS) realizadas a adolescentes de 10 a	(N° de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable	20%	20%	REM A19a, sección A.1. Numerador: columna AN (celdas AN58 a AN75)

		19 años en Espacio Amigable.	Itinerante)			Denominador : columnas J-K-L-M (filas 58 a 75)
			(N° total de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud)*100			
		Porcentaje de adolescentes hombres de 10 a 19 años atendidos en Espacio Amigable que ingresan al Programa de Regulación de Fertilidad y Salud sexual y acceden a preservativo para práctica sexual segura (prevención VIH-ITS)	(Nº de adolescentes hombres de 10 a 19 años) atendidos en Espacio Amigable que ingresan al Programa de Regulación de Fertilidad y Salud sexual y acceden a preservativo para práctica sexual segura (prevención VIH-ITS) (Nº de adolescentes hombres de 10 a 19 años que ingresan al Programa Regulación de Fertilidad y Salud sexual y acceden a preservativo para práctica sexual segura (prevención VIH-ITS)) *100	Línea base	N/A	REM A05 sección C. Numerador: celda Q51 Denominador : celdas D51+E51

- f. Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al Servicio de Salud Concepción.
- g. Cumplir con la evaluación del Programa que se efectuará en tres etapas: **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de abril del año en curso, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio. **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al **31 de agosto** y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

El incumplimiento de las metas comprometidas, dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

La tercera evaluación, no obstante, la situación excepcional indicada en la segunda evaluación, será el **31 de diciembre** del año en curso y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y meta anual, podrá incidir en la menor

asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa.

OCTAVA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a los resultados de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de	Porcentaje de Devolución de recursos 1º cuota del 70%	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	0%	50%
Entre 20,00% y 49,99%	0%	75%
Menos del 20%	$(1 - (\text{Cumplimiento} / 40)) * 100\%$	100%
0%	Rescindir convenio y devolución de fondos	

NOVENA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

DECIMA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA PRIMERA: Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas novena y décima del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la segunda cuota del programa indicado en la cláusula octava del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2022. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados

b) No lesionen derechos de terceros.

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden su finalización por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución que establezca las metas y recursos financieros disponibles para el nuevo período. Se deja constancia que las metas y recursos financieros entregados para el año en curso, deben estar ejecutados al 31 de diciembre de dicho año.

DECIMA QUINTA: La personería de Don Patricio Marchant Ulloa para actuar en representación del Municipio de Concepción, en Decreto Alcaldicio N°1569 de fecha 28/06/2021. Por su parte la personería de Director Sr. Horacio Galaz Enríquez para representar al Servicio de Salud Concepción, consta del Decreto Afecto N°24 de fecha 01 de septiembre de 2021.

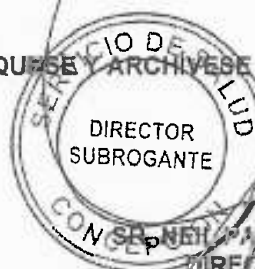
DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

FDO: Patricio Marchant Ulloa, Alcalde Municipalidad de Lota; - FDO: Horacio Galaz Enríquez, Director Servicio Salud Concepción"

2.- IMPÚTESE: El gasto que irroque el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

3.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa de este servicio público".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CONCEPCIÓN PALMA CARTES
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 123 / 22.02.2022

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. de Gestión de Recursos Financieros de ASISTENCIAL
- Municipalidad de Lota
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo



Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVERES



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DIRECCION ATENCION PRIMARIA EN SALUD

INGENIERO/DRA. NOELI CA. EGR

CONVENIO

PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2022

En Concepción a 14 de Febrero de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **SR. HORACIO GALAZ ENRIQUEZ**, Abogado, ambos domiciliados para estos efectos en domicilio en calle O'Higgins N°297, Concepción, en adelante e indistintamente el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Ingeniero en Administración de Empresa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°37 de fecha 23 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Que de acuerdo a La Ley de presupuesto para el sector público N°21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021, para el año 2022, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 24, asignando estos recursos por Servicio de Salud.

TERCERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, decide impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes.

El desarrollo del Modelo de Salud Familiar requiere fortalecer estrategias en que se favorezca el acceso de adolescentes a la atención de salud, donde el Centro de Salud se acerque a la población, eliminando barreras conocidas, haciéndose amigable y más pertinente para este grupo y responder a necesidades que no se están cubriendo.

En este contexto, también se ha visto la necesidad de promover la instalación de Espacios Amigables en los establecimientos educacionales, lo que permite avanzar en la eliminación de barreras de acceso, implementando acciones de promoción y prevención de la salud para el fortalecimiento de factores protectores, mejoramiento de la prestación de servicios y la pesquisa de conductas de riesgo, al trasladar todas las prestaciones al territorio de adolescentes estudiantes, que habitualmente no se acercan a los Centros de Salud Familiar.

En el grupo de adolescentes, la pandemia ha tenido un grave impacto en su entorno y desarrollo, debido a la interrupción de la modalidad presencial en establecimientos educacionales, la alteración de las estructuras de protección y las cargas económicas y de salud de las familias. Tras el cierre de los establecimientos educacionales, muchos adolescentes vulnerables no tienen igual acceso a la formación online a distancia, pero tampoco a servicios básicos que recibían en el ámbito escolar y de salud, quedando así más expuestos a riesgos y abusos.

Se requiere, ante nuevos escenarios de emergencia sanitaria, garantizar la continuidad de la atención de adolescentes y jóvenes en todas las áreas. En particular; en salud sexual y reproductiva, asegurando el acceso óptimo a anticonceptivos dado que, "sin una acción adecuada, se pone en peligro el progreso realizado en prevención del embarazo adolescente en América Latina y El Caribe".

Se hace necesario entonces, (considerando la actual situación y futuras situaciones de emergencia sanitaria), continuar mejorando el acceso e implementación de tecnologías de comunicación dentro de los establecimientos de salud: uso de nuevos enfoques digitales como la telemedicina, uso de teléfonos móviles y convencionales, así como redes sociales para la prestación de servicios de salud a adolescentes, difusión de actividades, facilitándoles también el acceso a la información. También es fundamental, contar con un plan para establecer la modalidad de atención que permita la ejecución del programa en situaciones de contingencia o emergencia sanitaria, a fin de garantizar la entrega de prestaciones y asegurar la continuidad de cuidados, principalmente en adolescentes en tratamiento, riesgo o vulnerabilidad social.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°926 de fecha 10 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar recursos mediante Resolución Exenta N°137 de fecha 26 de enero de 2022 a través del Servicio, a la Municipalidad la suma de **\$13.664.852(trece millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Espacios Amigables para Adolescentes" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para alcanzar el Propósito, los Objetivo y Productos asociados, mediante las estrategias, actividades y componentes del Programa **"Espacios Amigables modalidad Híbrido; en el Centro de Salud y en el Establecimiento Educacional"**.

Para ello:

- Utilizará **\$12.459.305**(doce millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos cinco pesos), en la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón, 11 horas de profesional psicosocial y 11 horas profesional nutricionista, todos con formación en adolescencia certificada, para la atención de adolescentes de 10-19 años.
- Utilizará **\$315.472**(trescientos quince mil cuatrocientos setenta y dos pesos) en la compra de insumos y/o implementación según lo estipulado en el Programa, previamente consensuado con encargada de Programa Adolescente del Servicio de Salud Concepción.
- Utilizará **\$890.075**(ochocientos noventa mil setenta y cinco pesos) para insumos necesarios en las actividades promocionales.

DISTRIBUCIÓN	Monto
Contrato matrona (11 hrs), psicólogo (11 hrs) y nutricionista (11 hrs) para Espacio Amigable	\$12.459.305
Insumos y/o implementación para Espacio Amigable	\$315.472
Promoción	\$890.075
Total	\$13.664.852

SEXTA: Se deberán estimar las siguientes indicaciones, para efectos de la contratación de profesionales, programación y distribución de horas asignadas, atención de adolescentes fuera del establecimiento de salud y monitorización del avance del programa.

1. Los/las profesionales contratadas para formar parte del Espacio Amigable deberán tener formación en adolescencia certificada, demostrar tener conocimiento teórico y práctico en la atención integral de adolescentes, conocer los flujogramas de derivación tanto internos como externos al establecimiento de salud, conocer y manejar los instrumentos de registro a utilizar (digital y/o en papel). Se registrarán por las **Orientaciones Técnicas para el Control de Salud Integral de Adolescentes 2022**, las **Guías Anticipatorias para la adolescencia 2021**, el Instrumento de detección CRAFTT, el **Instructivo para completar Historia Clínica del Adolescente CLAP/OMS/OPS Versión modificada** por Programa Nacional de Salud Integral de Adolescentes y Jóvenes Ministerio de Salud, Chile 2016 y las **Orientaciones Técnicas Administrativas Espacios**

Amigables para Adolescentes 2020. Además, deberán conocer las **Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales** y todo otro documento necesario para la atención que otorgue.

2. Cumplir con el inciso VI del Programa: Aspectos administrativos y de funcionamiento a considerar en las atenciones extramurales realizadas por equipos de espacios amigables.
3. El/la profesional a cargo del Programa Adolescente a nivel del Departamento de Salud Municipal y/o a nivel de CESFAM, asesorará y supervisará el cumplimiento de las actividades comprometidas en el presente contrato, y será la referente del Espacio Amigable ante el Servicio, para lo cual debe disponer de las horas administrativas necesarias.
4. Rendimiento de las actividades:

PRODUCTO	RENDIMIENTO ACTIVIDADES
Talleres grupales	1 hora por sesión / 4 sesiones por taller
Actividades Preventivas (Consejería, consulta salud mental, intervenciones motivacionales preventivas).	2 sesiones por hora
Control de Salud Integral con aplicación de CRAFFT	1 por hora
Controles de Salud Sexual y reproductiva por matrona de Espacio Amigable	3 por hora
Consulta nutricional	3 por hora

- 5. Distribución de las horas semanales de profesionales que atienden en Espacio Amigable.**

Profesional	Matrón/a		Psicólogo/a		Nutricionista	
	%	Horas	%	Horas	%	Horas
Horas promoción	27%	3	55%	6	55%	6
Horas atención directa	64%	7	36%	4	36%	4
Horas administrativas	9%	1	9%	1	9%	1
Total	100	11	100	11	100	11

SEPTIMA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud. Para lo cual el municipio deberá:

- a. Velar por la contratación oportuna del recurso humano financiado por el presente instrumento para dar inicio/o continuidad a la ejecución de las actividades comprometidas en este convenio.
- b. Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro del objetivo acordado.
- c. Registrar las actividades realizadas por cada profesional en el REM correspondiente.
- d. Registrar el estado de avance de la ejecución del convenio, en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, una vez recibida desde el MINSAL.
- e. Considerar la siguiente tabla para construir los indicadores, registrar en el REM que corresponda y calcular el cumplimiento según las metas indicadas.

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva,	Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacio Amigable	(Nº de Talleres grupales, según temática por Programa Espacio Amigable realizados)	Al menos 16 sesiones de talleres anuales.	25%	REM A19a, sección B.4. Columna B (celdas B160+B161+B162) NOTA: Se registra cada

salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado. Fortalecer el desarrollo de actividades promocionales a través de Redes Sociales de los Espacios Amigables.		Amigable programados)*100			sesión realizada.
	Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil	(N° de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil) (N° total de actividades comunitarias programadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y jóvenes u otras instancias de participación juvenil)*100	Al menos 4 actividades anuales	20%	REM A19b, sección B, columna E.
	Porcentaje de actividades de promoción realizadas a través de redes sociales de Espacios Amigables	(N° de actividades realizadas a través de redes sociales de Espacios Amigables.	Al menos 8 actividades anuales	5%	REM A19a, sección B.1. Columna C (celdas C129+C133+C137+C141) Para verificador local: realizar captura de pantalla de las vistas y/o reproducciones, y mantenerlas vinculadas al perfil. NOTA: La actividad debe ser en modalidad sincrónica de al menos 30 minutos de duración, mediante Facebook, Instagram o YouTube.
		N° de actividades realizadas a través de redes sociales de Espacio Amigable programadas) *100			
	Porcentaje de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a	(N° de actividades de promoción, temática Factores protectores psicosociales realizadas en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable	Al menos 4 actividades anuales	20%	REM A19a, sección B.1. Columna G (celdas G129+G133+G137+G141)

		19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable.	N° total de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales programadas)*100			
Atención de Salud Integral de Adolescentes	Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y salud nutricional	Porcentaje de consultas realizadas por profesional nutricionista en Espacios Amigables por malnutrición por exceso.	N° de consultas realizadas por profesional nutricionista en Espacio Amigable a adolescentes de 10 a 19 años por malnutrición por exceso (N° total de consultas realizadas por profesional nutricionista a adolescentes de 10 a 19 años por malnutrición por exceso)*100	20%	10%	REM A04, sección B. Numerador: celda AR38 Denominador : celdas K38+L38+M38+N38
		Porcentaje de consejerías en el área de SSR (se incluyen Consejerías en: SSR, RF y VIH-ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.	(N° de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable itinerante) (N° total de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud)*100	20%	20%	REM A19a, sección A.1. Numerador: columna AN (celdas AN58 a AN75) Denominador : columnas J-K-L-M (filas 58 a 75)
		Porcentaje de adolescentes hombres de 10 a 19 años atendidos en Espacio Amigable que ingresan al Programa de Regulación de Fertilidad y Salud sexual y acceden a preservativo para práctica sexual segura (prevención VIH-ITS)	(N° de adolescentes hombres de 10 a 19 años) atendidos en Espacio Amigable que ingresan al Programa de Regulación de Fertilidad y Salud sexual y acceden a preservativo para práctica sexual segura (prevención VIH-ITS) (N° de adolescentes hombres de 10 a 19 años que ingresan al Programa Regulación de Fertilidad y Salud sexual y acceden a preservativo para práctica sexual segura (prevención VIH-ITS)) *100	Línea base	N/A	REM A05 sección C. Numerador: celda Q51 Denominador : celdas D51+E51

- f. Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al Servicio de Salud Concepción.
- g. Cumplir con la evaluación del Programa que se efectuará en tres etapas: **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de abril del año en curso, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio. **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al **31 de agosto** y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

El incumplimiento de las metas comprometidas, dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

La tercera evaluación, no obstante, la situación excepcional indicada en la segunda evaluación, será el **31 de diciembre** del año en curso y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y meta anual, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa.

OCTAVA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a los resultados de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento	de	Porcentaje de Devolución de recursos 1º cuota del 70%	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%		0%	0%
Entre 30,00% y 39,99%		0%	50%
Entre 20,00% y 19,99%		0%	75%
Menos del 20%		(1- (Cumplimiento / 40)*100%	100%
0%		Rescindir convenio y devolución de fondos	

NOVENA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

DECIMA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA PRIMERA: Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas novena y décima del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la segunda cuota del programa indicado en la cláusula octava del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2022. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros.

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden su finalización por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución que establezca las metas y recursos financieros disponibles para el nuevo período. Se deja constancia que las metas y recursos financieros entregados para el año en curso, deben estar ejecutados al 31 de diciembre de dicho año.

DECIMA QUINTA: La personería de Don Patricio Marchant Ulloa para actuar en representación del Municipio de Concepción, en Decreto Alcaldicio N°1569 de fecha 28/06/2021. Por su parte la personería de Director Sr. Horacio Galaz Enríquez para representar al Servicio de Salud Concepción, consta del Decreto Afecto N°24 de fecha 01 de septiembre de 2021.

DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOTA

N° INT. 2R / 24



SR. HORACIO GALAZ ENRIQUEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

